

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2010-00745, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la excepción de nulidad propuesta por el apoderado del demandado Sergio Iván Pardo León, dentro del cual se pronunció la parte actora. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRDA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00745 00

Villavicencio, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Rolando Cárdenas Vera contra Arpa Seguros Ltda. y Otros.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que vencido el término de traslado de la excepción de nulidad propuestas por el ejecutado **SERGIO IVAN PARDO LEON**, el demandante a través de su apoderada allegó el pronunciamiento respectivo, por lo cual habrá de decretarse las pruebas que hayan sido solicitadas por las partes y señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

De otra parte, la apoderada del demandante manifiesta que sustituye el poder a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS AMTC SERVICIOS S. A. S. "AMTC SERVICIOS S. A. S."**, allegando para tal efecto el certificado de existencia y representación legal de la misma, por lo que, habrá de reconocerse personería adjetiva.

Finalmente, habrá de oficiarse nuevamente a Bancolombia suministrando la información incoada, acorde a lo solicitado en su oficio del 25 de mayo de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

No solicitó pruebas.

PARTE EJECUTADA – SERGIO IVAN PARDO LEON:

a) DOCUMENTALES

Se dispone tener en cuenta y en lo que en derecho corresponda el certificado de existencia y representación legal; el acta de reparto; Escritura 01809 del 22 de octubre de 2010 y el certificado de existencia y representación legal de ARPA SEGUROS LTDA. expedido el 27 de mayo de 2015

b) TESTIMONIAL

Se decreta y se ordena recibir los testimonios de **ANGELA PATRICIA SARMINETO BUITRAGO** y **MARIA CONSTANZA GALVIS LEON**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **10 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS AMTC SERVICIOS S. A. S. “AMTC SERVICIOS S. A. S.”**, identificada con el NIT 900619016-0, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace la Dra. **JOHANA CRISTINA CELIS ROA**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No 113 de fecha 2 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19b7b1d0e2bb79fca257b21793ddd25844dd04023d3563f6b63971a03f09ef62
Documento generado en 01/09/2022 03:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>